



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 SET. 2020

Ejecutivo N° 2019-02118

Téngase en cuenta que la demandada LUZ ANGELICA OCHOA HERNÁNDEZ, se notificó del mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2020 (fls. 92 y 93), de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls.96 a 103), quien dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno (fl.105 vto.).

De otra parte, previo a continuar con la etapa procesal correspondiente, se requiere a la parte actora para que acredite el registro de la medida cautelar ordenada en este asunto; esto, en atención a lo establecido por el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No <u>020</u> el <u>01 OCT 2020</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaría	

RT.

077-12-1

058-10-1

